

SECRETARIA: Señora juez, le informo que en el presente proceso el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería solicita embargo del remanente. A su despacho para lo que considere.

Sincelejo, Sucre, 02 de agosto de 2021

REY URRUCHURTO MONTERROZA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dos de agosto de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420190006400

Del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, se recibió los siguientes oficios, en el siguiente orden:

Oficio No, 0469 de fecha 06 de mayo de 2021, expedido dentro del Proceso ejecutivo singular promovido por MARIA PATRICIA CABRALES CASTILLO (C.C No. 50.929.267), contra MARIA AMELIA VEGA PINEDA (C.C No. 34.979.942). -RAD. - 230013103002-2021-00050-00, fue recibido en el correo electrónico de este juzgado en fecha 11 de mayo de 2021, a la 1:15 pm.

Oficio No. 0472 de fecha 10 de mayo de 2021, expedido dentro del proceso ejecutivo singular promovido por MARÍA PATRICIA CABRALES CASTILLO (C.C. No. 50.929.267) contra MARIA AMELIA VEGA PINEDA (C.C No. 34.979.942). -RAD. - 230013103002-2021-00072-00, fue recibido en el correo electrónico de este juzgado en fecha 11 de mayo de 2021, a la 1:18 pm.

Solicitando el embargo del remanente o bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso.

En atención a lo anterior y por ser procedente se tomará nota del embargo dentro del proceso radicado No. 230013103002-2021-00050-00, por ser de este proceso el primer oficio recibido, debiéndose, en consecuencia, negar el embargo para el proceso con radicado No. 230013103002-2021-00072-00.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tómese nota de embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar, de la ejecutada señora MARIA AMELIA VEGA PINEDA, identificada con la C.C. No. 34.979.942 dentro del presente proceso, decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, dentro del Proceso ejecutivo singular promovido por MARIA PATRICIA CABRALES CASTILLO C.C No. 50.929.267, contra MARIA AMELIA VEGA PINEDA C.C No. 34.979.942, Rad. 23001310300220210005000. Ofíciase.

SEGUNDO: No tomar nota de embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar, decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por MARÍA PATRICIA CABRALES CASTILLO C.C. No. 50.929.267, contra MARIA AMELIA VEGA PINEDA C.C No. 34.979.942, Rad. 23001310300220210007200, por quedar embargado entro el proceso radicado No. 230013103002-20210005000, que cursa en ese mismo juzgado. Ofíciase.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ

Juez

M.G.M.